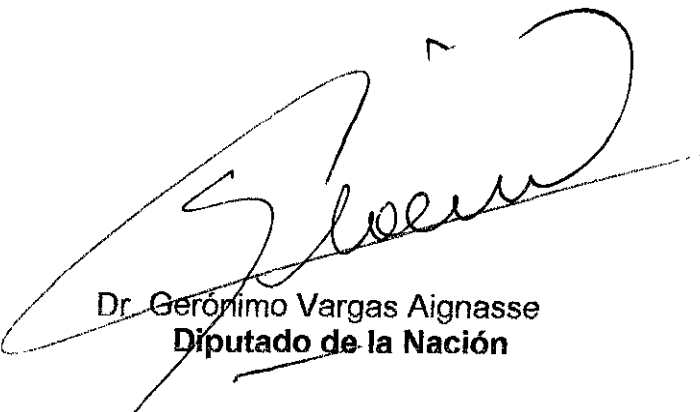


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY SOBRE REFORMA DEL CODIGO PENAL:
Agravamiento de Penas: Delitos contra la Libertad Individual

- Artículo 1° .-** Modificase en parte el artículo 141°, Capítulo 1, Título 5: Delitos contra la libertad que dice: "Será reprimido con prisión o reclusión de seis meses a tres años, el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal", quedando con la reforma de la siguiente manera **"Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años, el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal cualquiera sean los fines y los medios utilizados"**.
- Artículo 2° .-** El Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente adoptará las medidas necesarias para adecuar el Código Procesal Penal federal a la reforma.
- Artículo 3° .-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. Gerónimo Vargas Aignasse
Diputado de la Nación